



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 – 36 Piso10
jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 19 de junio de 2024. En la fecha, pasa al Despacho del Señor Juez el Proceso Ordinario Laboral de la referencia, informando la Corte Constitucional, quien dirimió el conflicto de jurisdicciones entre este juzgado y el Juzgado Cuarto Administrativo de Facatativá, en el sentido de declarar que la jurisdicción ordinaria laboral es la autoridad competente para conocer el presente asunto; así mismo, la parte demandante allegó solicitud de medida cautelar. Sírvase Proveer.

Veinte (20) de Junio de Dos Mil Veintitrés (2024).

PROCESO ORDINARIO LABORAL No. 11001 31 05 033 2021 00 373 00			
DEMANDANTE	María Isabel Duque Oviedo	C.C. No.	30.342.008
DEMANDADA	Colpensiones y Porvenir S.A.		
ASUNTO	Pensión de vejez – Corrección historia laboral.		

Visto el informe secretarial que antecede, se dispone:

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por la Corte Constitucional en providencia del Nueve (9) de Mayo de Dos Mil Veinticuatro (2024).

SEGUNDO: SEÑALAR fecha para que tenga lugar la audiencia de la que trata el Art. 77 del C.P.T. y S.S. para el **JUEVES TREINTA Y UNO (31) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LAS DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 A.M.)**, la cual se realizará de manera virtual a través de la plataforma Microsoft Teams, a la cual podrán ingresar haciendo click en el siguiente enlace:

INGRESO AUDIENCIA

Surtida esta audiencia el Despacho se constituirá en audiencia de TRÁMITE Y JUZGAMIENTO.

TERCERO: El link del expediente digital será compartido a la dirección de notificaciones registrada en el escrito de demanda y contestación, por tanto, en caso de sustituir el poder, es responsabilidad de los apoderados compartir el expediente con el abogado designado para asistir a la diligencia.

CUARTO: NO ACCEDER a la solicitud de medida cautelar de por cuanto las situaciones descritas en la solicitud allegada resultan ser genéricas e insuficientes a fin de decretar la medida en los términos solicitados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JULIO ALBERTO JARAMILLO ZABALA
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y TRES LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría
BOGOTÁ D.C., 21 DE JUNIO DE 2024
Por ESTADO N.º 037 de la fecha fue notificado el auto anterior.
JACKELINE RODRÍGUEZ MONTES SECRETARIA

Firmado Por:
Julio Alberto Jaramillo Zabala
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f6e3751bfaebd48d8655ec9c78c157a3ca0a30848dbc115255fab8bb35fa1e7e**

Documento generado en 21/06/2024 07:29:25 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>